



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
**Bucaramanga, Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

Habiendo entrado en plena vigencia la Ley 1996 de 2019, donde se prohibió dar inicio o continuar con procesos de interdicción judicial, toda vez que esta institución jurídica, así como la figura del Guardador o Guardadora fue excluida del ordenamiento jurídico colombiano, el Despacho se ve obligado a levantar la suspensión del proceso decretada por auto de fecha 04 de septiembre de 2019 y darlo por terminado.

Así mismo, se le pone de presente a la parte interesada en este proceso que, en el evento que WILLIAN MARTINEZ MARTINEZ requiera de la designación judicial de un apoyo para la realización de determinados actos jurídicos, deberá radicar la respectiva demanda en los términos de la legislación vigente en esta materia.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LEVANTAR LA SUSPENSIÓN y DAR POR TERMINADO** el presente proceso de jurisdicción voluntaria - interdicción judicial de WILLIAN MARTINEZ MARTINEZ identificado con la c.c. 1.099.375.339, pretendido por ADRIANA MARTINEZ MOTA por intermedio del Ministerio Público, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** definitivamente este proceso.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada que, en el evento que WILLIAN MARTINEZ MARTINEZ requiera de la designación judicial de un apoyo para la realización de determinados actos jurídicos, deberá radicar la respectiva demanda en los términos de la legislación vigente en esta materia. Comuníquese la presente providencia a la parte demandante, por el medio más expedito

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f90b33629bf4e11ca26a5bb29df8119a741319e66e43dd1f7c6ca09f014013**

Documento generado en 16/08/2023 03:50:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**